

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, diecinueve de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	840
Radicado:	760013110-701-2014-00390-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	IBONNE OCAMPO ECHEVERRY Y OTROS
Causante:	NESTOR OCAMPO SUAREZ
Tema y subtemas:	AUTO RESUELVE SOLICITUD Y REQUIERE

La apoderada judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual manifiesta que ya le fue comunicado a los señores CLAUDIA SALDAÑA, ALEJANDRO GARCIA, JORGE ELIECER VARELA, YAMILETH VARELA, LUCELLY TORRES, y JORGE HERNAN VALLEJO lo ordenado por auto 1732 del 7 de octubre de 2019, de lo cual anexa soporte de envío. Sin embargo, afirma que los inquilinos se siguen rehusando a pagar los cánones mediante consignación bancaria al Banco Agrario pues aducen que es un trámite complicado y que por eso no han pagado y justifican su incumplimiento llamando al señor EDGAR OCAMPO expresándole su preocupación, por lo que solicita reconvenir a éste último para que se sirva expresar con exactitud los nombres y direcciones correspondientes a cada uno de los inmuebles arrendados y brindar la información precisa y actualizada de cada uno de los bienes.

1

De los documentos aportados por la apoderada judicial se tiene que, si bien se allegó constancia del envío de una correspondencia a los señores CLAUDIA SALDAÑA, ALEJANDRO GARCÍA, JORGE HERNAN VALLEJO, YAMILETH VARELA y LUCELLY TORRES, no fue aportada la certificación de su entrega ni es posible constatar si fue remitido el oficio No.985 del 15 de octubre de 2019, aunado a que se echa de menos la constancia de remisión a los arrendatarios del apto 101 del bien ubicado en la Cra.1C-69-97. Considerando lo anterior, se dispondrá REQUERIR a la apoderada judicial para que allegue la constancia de notificación del oficio No.985 del 15 de octubre de 2019 a la totalidad de los arrendatarios y acompañado de copia sellada y cotejada así como certificación de su entrega expedida por la oficina de correo postal, lo anterior a fin de dar aplicación al contenido del parágrafo 2º del Art.593 del C.G.P.

RADICADO 2014-390

De otro lado y teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial, se dispondrá REQUERIR al señor EDGAR GONZALO OCAMPO OROZCO a fin de que en el término de DIEZ (10) DIAS contados a partir del día siguiente al de la notificación que por correo electrónico se remitirá, informe al despacho cuál o cuáles de los inmuebles que hacen parte de la sucesión se encuentran arrendados en la actualidad e indique el nombre de los arrendatarios con sus números de identificación, requerimiento que se le comunicará a través de su apoderada judicial LILIA AMPARO MARTINEZ al correo electrónico marvaliamsas@gmail.com.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa252ac8530ceb1210d02fa66ea36057493b93f3f3011236637785c8111c96aa**

Documento generado en 19/04/2022 07:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>